



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0576-2018-UNAP
Iquitos, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 243-2018-J-OGPEP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, 3° y 4° del Decreto Supremo N° 082-2018-EF, del 29 de abril de 2018, la aprobación del desagregado de la transferencia autorizado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Universitario N° 293-2017-CU-UNAP, de fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, modifican los lineamientos para la implementación Progresiva de la Bonificación Especial del Docente Investigador, estableciendo los criterios para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios para la percepción de la bonificación especial, debiendo cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios, de acuerdo al orden de prelación:

1. Estar calificado y registrado como investigador en el REGINA, al 31 de enero del año de acceso a la bonificación.
2. Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)
3. Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes ordinarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, autorizan al Ministerio de Educación una transferencia de partidas para el Año Fiscal 2018 a favor de las universidades públicas destinado a financiar la implementación progresiva de la "Bonificación Especial para el Docente Investigador", en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y en el literal b) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/14 353 092,00 (Catorce millones trescientos cincuenta y tres mil noventa y dos y 00/100 soles);

Que, en el anexo del mencionado dispositivo legal, indica el monto que le corresponde al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la suma de S/316 782,00 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y dos y 00/100 soles), destinado a financiar la bonificación especial de los docentes investigadores, según detalle:

- S/3 778,66 (Tres mil setecientos setenta y ocho y 66/100 soles) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
- S/2 329,00 (Dos mil trescientos veintinueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
- S/1 829,00 (Mil ochocientos veintinueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

Que, asimismo la indicada bonificación especial para el docente investigador no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no se incorpora a la remuneración del personal, no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la compensación por tiempo de servicios, ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas, estando su pago sujeto a las condiciones o disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU;

Que, los recursos transferidos de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 082-2018-EF, debe aprobarse mediante resolución del titular de la Entidad para su inclusión en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018, en el plazo que indica el presente dispositivo; y,

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;



Resolución Rectoral N° 0576-2018-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Incluir la desagregación de la **transferencia de partidas** autorizado en el Decreto Supremo N° 082-2018-EF, en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2018 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de **S/316,782.00 (Trescientos diecisésis mil setecientos ochenta y dos y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

En soles

De la:

Sección primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	010 Ministerio de Educación	
Unidad ejecutora	:	026 Programa de Educación Básica para Todos.	
Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos			
Actividad	:	5002348 Transferencia a otros organismos públicos	
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios Gastos corrientes 2.1 Personal y obligaciones sociales	316,782.00
<hr/>			
Total egresos			316,782.00
<hr/>			

A la:

Sección primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad ejecutora	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios Gastos corrientes 2.1 Personal y obligaciones sociales	316,782.00
<hr/>			
Total egresos			316,782.00
<hr/>			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Monto de la bonificación especial

Establecer a partir del 01 de enero el monto mensual de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en los montos siguientes:

- **S/3 778,66** (Tres mil setecientos setenta y ocho y 66/100 soles) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
- **S/2 329,00** (Dos mil trescientos veintinueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
- **S/1 829,00** (Mil ochocientos veintinueve y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

ARTÍCULO TERCERO.- Criterios y condiciones para la percepción

Establecer los criterios y condiciones para la percepción de la bonificación especial siguientes:

1. Estar calificado y registrado como investigador en el REGINA, al 31 de enero del año de acceso a la bonificación.
2. Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
3. Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes ordinarios.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0576-2018-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3º no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 5º del Decreto Supremo N° 082-2018-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL(e)